

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy: 8 de octubre de 2024

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y conforme con el Resuelve decimoséptimo, apartado segundo, de la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la señalada Orden:

se procede a publicar

La resolución de estimación del recurso de reposición interpuesto por la Asociación para la Formación Profesional Integral y Social de la persona INSERTA, en relación a la resolución de inadmisión de la solicitud con número de expediente 18/2024/PE/47

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2024.html>

Este acto administrativo, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es en todo caso objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Francisco Florencio Mas Pontitero



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	BndJANFG53M2SYUD5HMNG4DFQSUWR5	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA, CON NIF G18943274, CONTRA LA RESOLUCIÓN, DE FECHA 02/10/2024, DICTADA POR LA MISMA, POR LA QUE SE INADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD PRESENTADA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE 11 DE JULIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025 LAS SUBVENCIONES PREVISTA EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 , EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE N° 18/2024/PE/47

Visto el recurso de Reposición interpuesto por D/ FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA, con N.I.F. 74669341W, en calidad de representante legal de la entidad , ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA, CON NIF G18943274, contra la Resolución de fecha 02/10/2024, dictada por la Delegación Territorial en Granada por la que se inadmite la solicitud con número de expediente 18/2024PE/47 presentada al amparo de la convocatoria de 11 de julio de 2024 de la dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los Años 2024 y 2025 las subvenciones prevista en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. Modificada por Orden de 19 de abril de 2022 (BOJA número 73).

SEGUNDO.- La convocatoria de las subvenciones se publica mediante Resolución de 11 de julio de 2024, (BOJA número 137) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

TERCERO.- En el plazo de presentación de solicitudes ha sido comprendido desde el 16 de agosto hasta el 02 de agosto de 2024, ambos inclusive, según lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la convocatoria. En la provincia de Granada, se han presentado un total de 58 de solicitudes.



CUARTO.- Con fecha 02/08/2024 la entidad presenta solicitud de participación en la convocatoria, asignándole número de expediente 18/2024/PE/47, seguida de ésta solicitud, la entidad vuelve a presentar una nueva solicitud, asignándole el número de expediente 18/2024/PE/48, siendo la única diferencia entre la primera solicitud la mención al horario de desarrollo del proyecto, así en el punto 4.1 de la primera solicitud indica **“horario de mañana (de 15:00 a 22:00)”**, mientras que en la segunda solicitud indica **“horario de mañana (de 8 a 15h)”**.

QUINTO.- Con fecha 02/10/2024, publicada en la web de la consejería de empleo, empresa y trabajo Autónomo con fecha 03/10/2024, se dicta resolución de inadmisión, siendo incluida la solicitud presentada por la Asociación por la formación profesional, integra y social de la persona INSERTA , con número de Expediente 18/2024/PE/47 al entender que éste quedaba rectificado en la última solicitud presentada

SEXTO.- Con fecha 04/10/2024 la entidad presenta Recurso de Reposición, alegando que la solicitud presentada no incumple ninguna de los requisitos establecidos en el punto 22.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente propuesta provisional de resolución corresponde a la persona titular del Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 3, y el artículo 25.2 b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Según el artículo 124.1 del mismo cuerpo legal: *“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. 2. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.”*

Dada que la Resolución inadmisión y archivo de la solicitud de concesión de subvención de fecha 02 de octubre de 2024, procediendo el interesado a interponer el presente Recurso de Reposición contra la misma con fecha de registro de fecha 04 de noviembre de 2024, por consiguiente, dicho recurso fue interpuesto en plazo conforme a norma.



TERCERO.- Que tal y como se establece en el artículo 22.3 de la Ley de 13 de septiembre de 2021, serán causas de inadmisión las solicitudes que *“a) sean presentadas fuera de plazo, b) Contemplan un plan formativo que no cumpla los requisitos recogidos en el artículo 13.1, no recoja el mínimo de horas formativas exigidos en el artículo 13.3 o bien supere el máximo de horas formativas que se establezcan en la convocatoria.”*

Que efectivamente la solicitud no incurre en ninguna de las causas establecidas.

RESUELVE

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA, con N.I.F. 74669341W, en calidad de representante legal de la entidad , ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA, CON NIF G18943274, contra la Resolución, de 02/10/2024, dictada por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se inadmite su solicitud con número de expediente 18/2024/PE/2024 conforme a los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento a la fase de admisión y posterior estudio del expediente a fin de que continúe su tramitación y resolución una vez comprobados los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Notifíquese al recurrente la presente Resolución en los términos de los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
El Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Jose Javier Martín Cañizares



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		07/10/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA2KSQLLXQQAHYBLPW9SZHLEETQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	